



Referencia Invitación FBU 001-2023

Objeto: “Contratar las pólizas de seguros de “Vida Grupo Deudores”, que amparen la indemnización del saldo de los créditos de todas las personas deudoras del **Fondo de Bienestar Universitario FBU, Fondo Rotatorio de Vivienda FRV y Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica FRC**, en caso de ocurrencia de cualquier siniestro amparado, conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias (**Anexo 1**), las Condiciones Técnicas Complementarias (**Anexo 2**) y la propuesta presentada”.

Asunto Respuestas a las preguntas, observaciones y solicitudes

Fecha 28 de junio de 2023

La suscrita, en calidad de Directora del Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia (en adelante, **UdeA**) responde, dentro del término establecido en el cronograma, las solicitudes, preguntas y observaciones realizadas por sociedades interesadas en participar y recibidas sólo por correo electrónico, hasta el 21 de junio de 2023.

Las siguientes son las sociedades interesadas que realizaron solicitudes, preguntas y observaciones, de diversa índole, respecto a los Términos de Referencia (TdeR) de la invitación.

Sociedad interesada	Persona interesada
Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.	Laura Katherine Paez Navarrete, profesional Negocios Territoriales SEG Líneas Comerciales
HDI Seguros	José Luis Martínez Ospina, Gerente Técnico Licitaciones
Positiva Compañía de Seguros S.A.	Diana Paola Maldonado López, Profesional Vicepresidencia de negocios
Compañía Mundial de Seguros S.A.	Laura Daniela Peña Ocampo, Analista Junior de Licitaciones
SBS Seguros Colombia S.A.	Paula Tovar, Especialista de Licitaciones
Global Seguros de Vida S.A.	Alexander Saavedra y Yuli Andrea Sánchez C., Licitaciones
Allianz Colombia	RBA licitaciones, Dirección de negocios estatales
Aseguradora Solidaria de Colombia	Gilberto Osorio Rojas, Coordinador Gerencia canal de licitaciones

La **UdeA** reitera, a todas las sociedades comerciales interesadas en participar en este Proceso de Contratación, que durante varios años ha logrado consolidar las denominadas “Condiciones Técnicas Obligatorias (CTO)”, para el Fondo de Bienestar Universitario, el Fondo Rotatorio de Vivienda y Fondo Rotatorio de Calamidad (**Anexos 1**). Dichas condiciones no pueden ser desmejoradas ni son negociables, como lo advirtió desde el principio. Por tanto, invita a los empleados de las empresas interesadas a leer cuidadosamente los TdeR antes de realizar solicitudes abiertamente improcedentes, que son contrarias a los principios contractuales de eficiencia, eficacia, celeridad y economía.



A. Solicitudes con respecto a los Términos de Referencia

1. Cronograma

- 1.1 Con respecto a la Fecha y medio de entrega de las propuestas prevista en el cronograma, una aseguradora solicitó ampliar este plazo con el fin de evitar que un contratiempo tecnológico impida la presentación de la oferta.
- 1.2 Otra aseguradora solicitó ampliar la fecha de entrega de las propuestas en 8 días hábiles, considerando el poco espacio que existiría entre las respuestas a observaciones y la fecha final de radicación de la propuesta.

Respuesta: No se accede a las solicitudes. La UdeA informa que desde el año 2020 la gestión de correspondencia se implementa a través de la plataforma “OnBase®”, por consiguiente, el Fondo de Bienestar Universitario viene recibiendo las propuestas comerciales por este medio. En caso de presentarse algún contratiempo tecnológico, deberá indicarse a través del correo electrónico contratacionfbu@udea.edu.co.

Asimismo, La UdeA informa que el cronograma de este proceso de invitación a cotizar se elaboró teniendo en cuenta la finalización de la vigencia de las pólizas actualmente vigentes.

2. Costo de participación

- 2.1 Piden confirmar cual es el porcentaje de impuestos, estampillas y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

Respuesta: Se accede a la solicitud. En consecuencia, se aclara y reitera que, en el numeral 23 de los TdeR, la UdeA advirtió que no hará deducciones de impuestos, estampillas, gastos, costos, tasas, derechos ni ningún tipo gravamen al contrato, salvo que lo exija la ley. En la presente invitación, la UdeA no hace retenciones por concepto de estampillas.

3. Capacidad financiera

- 3.1 **Indicador exceso o defecto de patrimonio:** solicitaron permitir que la acreditación del exceso o defecto de patrimonio sea a corte del 31 de marzo de 2023 mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954-2010 y en la Circular Externa 035-2010.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Conforme se indicó en los TdeR, la información certificada, debe ser con base en la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia con corte al 31 de diciembre de 2022, advirtiendo que esta es la fecha corte con la cual se realizó el estudio del sector y tiene vigencia para la totalidad de los indicadores financieros.

4. Garantía de seriedad de la propuesta

- 4.1 Solicitaron aclarar el nombre de la entidad a favor de la cual se tomará la garantía de seriedad de oferta, si para el caso es UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con NIT 890.980.040-8 o debe brindarse directamente el nombre del fondo de Bienestar, en caso de que este cuente con personería jurídica y NIT diferente.

Respuesta: La UdeA reitera que la póliza de seriedad se debe expedir a favor de Universidad de Antioquia NIT 890.980.040-8 (numeral 11.5 de los TdeR).

- 4.2 Solicitaron confirmar el clausulado que debe tener la garantía de seriedad, entre particulares o a favor de entidades públicas.

Respuesta: La UdeA aclara que el **Proponente** debe otorgar garantía de seriedad de la propuesta a favor de Entidades Estatales.



5. Evaluación económica

5.1 Solicitaron como parte del numeral 12.2. Etapa 2. Evaluación económica, incluir como criterio de calificación la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y específica para este aspecto, según decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, debido a que la Ley 361 de 1997 se encuentra derogada que al respecto reza en su artículo 1: (...) *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
<i>Entre 1 y 30</i>	1
<i>Entre 31 y 100</i>	2
<i>Entre 101 y 150</i>	3
<i>Entre 151 y 200</i>	4
<i>Más de 200</i>	5

La solicitud la presentaron porque es un tema que se está empezando a construir y consolidar en Colombia, y al incluirlo como un criterio que otorgue puntaje en la calificación se estará brindando un reconocimiento a las aseguradoras que ya estén trabajando en este aspecto de inclusión social.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA precisa que el aspecto que solicitan hace parte de los *criterios de desempate*, indicados en los TdeR en el numeral 17. No se estructuró como un criterio calificable.

5.2 Preguntaron cuáles son los factores que se tendrán en cuenta para otorgar el máximo puntaje en la calificación.

Respuesta: La UdeA aclara que, en el numeral 13.2 de los TdeR se encuentra todo el detalle sobre la calificación, criterios y puntajes de la evaluación económica de este proceso de invitación. En resumen ,se asignan 900 puntos al criterio económico y 100 puntos a las Condiciones Técnicas Complementarias.

6. Preparación y entrega de la propuesta

6.1 Solicitaron informar si para el cumplimiento de lo previsto en el procedimiento para radicar la Propuesta, la herramienta se puede utilizar e ir subiendo información previa a la hora prevista como de inicio de entrega de la oferta, o si solo se habilita en el horario indicado en el cronograma, es decir de 10:00 am a 10:30 am.

Respuesta: La UdeA aclara que, no es posible subir documentación antes de la hora indicada. La UdeA (FBU), informa que el horario que el Departamento de Administración Documental habilitó en la plataforma “OnBase®” para radicar y recibir las propuestas de la invitación de la referencia es el 5 de julio, entre las 10:00 am y las 10:30 am, con el fin de evitar contratiempos con otros procesos de invitación en curso. Cada Proponente debe subir la propuesta completa (conforme a lo descrito en el procedimiento).



B. Solicitudes con respecto al anexo 1, Condiciones Técnicas Obligatorias -CTO- FBU, FRV y FRC.

1. Sobre el **amparo de vida** (muerte por cualquier causa incluyendo preexistencias conocidas y/o no conocidas por el asegurado), solicitaron indicar que las preexistencias se cubren para los asegurados que tienen continuidad en el programa, no se cubrirán para asegurados nuevos.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA históricamente, ha contratado las pólizas sin preexistencias para todos sus asegurados, modificarlo desmejora las condiciones actuales.

2. Solicitaron confirmar que todo **valor** cobrado será indemnizado (moros, honorarios, intereses, capital, etc.) siempre y cuando estos rubros sean reportados de manera mensual por el tomador, y pagada la correspondiente prima de seguro.

Respuesta: La UdeA confirma que al interior de su protocolo financiero, se contabilizan como componentes del crédito los intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, además de las primas de seguros; por lo que la sumatoria de estos al capital de la obligación, representa el saldo insoluto de la deuda y por ende el valor asegurado en la póliza de vida grupo deudores a contratar por el Fondo de Bienestar Universitario, monto asegurado que debe operar al momento del fallecimiento o declaratoria de incapacidad total y permanente.

Como quiera que la póliza opera bajo la modalidad de cobro de prima mes vencido, es posible que el saldo insoluto de la obligación al momento del fallecimiento tenga una leve variación desde el momento del siniestro y la efectiva aplicación de pagos o liquidación de cargos al crédito, por lo que de acuerdo con el numeral 7.7 del anexo 1, la prima de seguros se liquidará hasta el mes correspondiente a la fecha del siniestro para salvaguardar el pertinente equilibrio.

3. De los **requisitos de asegurabilidad** pidieron indicar que, la no exigencia de los requisitos de asegurabilidad será únicamente para los asegurados nuevos que ingresen al programa.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA históricamente, ha contratado las pólizas sin esta restricción, modificarlo desmejora las condiciones actuales.

4. Para el **amparo automático** para nuevos DEUDORES solicitaron trasladar la cobertura a condiciones complementarias, teniendo en cuenta que por políticas internas de las compañías no se puede otorgar.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA históricamente ha contratado las pólizas con este amparo para los nuevos DEUDORES, modificarlo desmejora las condiciones actuales.

5. Sobre las **preexistencias** solicitaron:

- 5.1 Permitir la limitación de acuerdo con las políticas de cada compañía, con respecto a la edad y la suma asegurada.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA históricamente, ha contratado las pólizas sin esta limitación, modificarlo desmejora las condiciones actuales.

- 5.2 Solicitan, en general, indicar o informar:

- Si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo detallar.
- Si alguno de los asegurados actuales tiene o ha padecido de alguna enfermedad, de ser así, relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales.



- Si dentro de la relación de asegurados, cuáles de estos tienen preexistencias y/o estado de salud de cada asegurado.

Respuesta: La UdeA accede a informar que no se tiene esta información, como consecuencia de la no aplicación de requisitos de asegurabilidad y preexistencias en las pólizas contratadas históricamente.

6. Sobre el pago de prima, solicitaron ajustar el pago a 30 días.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA, por políticas establecidas por la Vicerrectoría Administrativa, realiza los pagos de proveedores a sesenta (60) días calendario.

7. Del amparo de **incapacidad total y permanente** consultaron si una vez pago un siniestro por esta cobertura el deudor podrá hacer parte de seguro con otro préstamo y tendrá cobertura por incapacidad total y permanente.

Respuesta: La UdeA aclara que, los afiliados a quienes se les reconoce pago por la cobertura de incapacidad total y permanente, en adelante NO se les otorga créditos con el respaldo del seguro de vida grupo deudores.

8. Auxilio funerario

- 8.1 Solicitaron incluir dentro de los documentos para trámite de siniestros, que para el amparo de **Auxilio Funerario** a favor de la persona natural, el beneficiario deberá diligenciar SARLAFT para el pago de indemnización. Debido a que el formato SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo), es requerido por la Superintendencia Financiera, para personas naturales en su calidad de beneficiarios y que para este caso el Auxilio Funerario será indemnizado al beneficiario del asegurado.

Respuesta: Se accede a aclarar que el auxilio funerario y la indemnización del amparo básico, lo pagaría la **Aseguradora** a favor de la **UdeA** y no directamente a los beneficiarios del afiliado. A su vez, la **UdeA** se encarga de entregarlo a los beneficiarios del afiliado asegurado o, en su defecto, a los que determine la ley, de acuerdo con lo especificado en el numeral 4.3 de las Condiciones Técnicas Obligatorias.

- 8.2 Solicitaron:

- Disminuir al 10% del valor asegurado, máximo \$7.000.000, toda vez que como está actualmente encarece el seguro y en varios casos el valor del auxilio supera el valor de la deuda.
- Eliminar o disminuir el auxilio funerario a \$1.000.000.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA, históricamente, ha contratado las pólizas con auxilio funerario de \$7.000.000; modificarlo, implica desmejorar los beneficios.

9. **Edades de ingreso y permanencia**, solicitaron modificar las edades de ingreso y permanencia así:

Muerte por cualquier causa / Auxilio funerario

Edad mínima de ingreso: 18 años

Edad máxima de ingreso: 70 años



Incapacidad total y permanente, una aseguradora solicitó:

Edad mínima de ingreso: 18 años

Edad máxima de ingreso: 65 años

Edad máxima de permanencia: 70 años.

Otra aseguradora solicitó para este mismo amparo de incapacidad total y permanente:

Edad máxima de ingreso: 75 años + 364 días.

Edad máxima de permanencia: 76 años + 364 días.

Respuesta: No se accede a las solicitudes. Las condiciones de edad máxima de ingreso hasta los 80 años y permanencia ilimitada, hasta el pago de la deuda, son producto de las contrataciones que, durante años, ha tenido la **UdeA (FBU)** con diferentes Aseguradoras; modificarlas, significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

10. Solicitaron permitir la aplicación de requisitos de asegurabilidad para mayores de 60 años y/o límites asegurados superiores a \$200.000.000.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La **UdeA**, históricamente, ha contratado las pólizas sin la exigencia de este requisito, incluirlo desmejora las condiciones actuales.

11. Solicitaron mantener o incluso disminuir el valor máximo a desembolsar a \$300.000.000 por deudor, con base en el resultado negativo de la cuenta, derivado en parte por las altas cuantías prestadas y por la falta de requisitos de asegurabilidad.

Respuesta: No se accede a la solicitud. Las políticas de crédito del Fondo de Bienestar Universitario (**FBU**), las define la Junta Administradora; disminuir los montos desmejora las condiciones actuales.

12. Solicitaron disminuir el tiempo máximo para notificar al **Tomador** sobre las condiciones en que se otorgarían una eventual adición y prórroga, a 60 días.

Respuesta: No se accede a la solicitud. Disminuir este plazo desmejora las condiciones actuales.

C. Solicitudes con respecto a los anexos 6, 7 y 8: Listado de créditos asegurados del FBU, FRV y FRC.

1. Indican que dentro del listado de créditos asegurados del FBU se encuentran 206 personas mayores de 80 años, teniendo en cuenta que la edad máxima de ingreso es de 80 años, preguntan ¿se da continuidad a estas personas sin lugar a aumento de valor asegurado por nuevos créditos?, en caso afirmativo especificar en las condiciones obligatorias.

Respuesta: La **UdeA** confirma que a los créditos de las personas mayores de 80 años se les da continuidad de cobertura, y no se presentará aumento de valor asegurado por nuevos créditos.

2. Solicitan informar si un deudor puede estar asegurado en las tres pólizas. Asimismo, remitir listado con número de documento, para identificar las personas que están aseguradas en las tres pólizas.

Respuesta: Se accede a aclarar. La **UdeA** aclara que es posible que un deudor esté asegurado en las tres (3) pólizas, sin que ello implique generar el beneficio de auxilio funerario en cada una de



ellas. La indemnización se limitará al saldo insoluto de la obligación y hasta una vez el auxilio funerario. **No se accede a entregar listados** con número de documento de identificación. La UdeA se abstiene de entregar los números de documento de los asegurados, en concordancia con la ley de protección de datos personales y por ser este un dato con poca relevancia para preparar la Propuesta.

3. Solicitaron enviar la base de asegurados en Excel con nombres, documento de identidad, valor del crédito, valor saldo, plazo del crédito, fecha de nacimiento, ciudad.

Respuesta: No se accede a la solicitud. Con fundamento en la ley de habeas data y protección de datos, la UdeA se encuentra en la imposibilidad de dar conocer información sensible y personal de sus afiliados; sin embargo, con la información publicada es posible estructurar los grupos etarios y sumas aseguradas que conforman el grupo asegurable para cada una de las pólizas.

4. Solicitaron indicar el número de créditos.

Respuesta: La UdeA aclara que, los listados publicados corresponden a la relación de los saldos de los créditos asegurados por cada Fondo al 31 de mayo de 2023 así: Fondo de Bienestar Universitario -FBU- con 5.797, Fondo Rotatorio de Vivienda -FRV- con 176 y Fondo Rotatorio de Calamidad -FRC- con 16.

D. Solicitudes con respecto al anexo 9: Información siniestral acumulada

1. Las Aseguradoras interesadas solicitaron ampliar el detalle de la información suministrada en este anexo, para indicar: Fondo, uno a uno los casos, nombre, número de documento, fecha de nacimiento, ramo, amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de aviso, fecha de pago, valor reserva, valor pagado, incurrido, causa del siniestro, edad del asegurado afectado, estado de la reclamación (pagada, avisada u objetada), número de caso, histórico de los últimos 5 - 6 años, incluir los meses transcurridos durante 2023, con el fin de desarrollar un mejor análisis o perfilamiento en cada una de las pólizas, estableciendo valores máximos indemnizados, y edades alcanzadas de los asegurados siniestrados .

Respuesta: Se accede parcialmente a la solicitud. La UdeA de acuerdo con la información disponible, suministra archivo en excel, con la ampliación de la información siniestral para los tres Fondos.

E. Solicitudes sobre el formato 1: Carta presentación

1. Solicitan eliminar el numeral 9. *Conocemos que la propuesta u oferta mercantil es irrevocable (Artículo 846 del Código de Comercio)*, toda vez que la propuesta sí es revocable, según lo indicado en el numeral 7.15 del documento Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Obligatorias Póliza de Vida Grupo Deudores FBU-001-2023.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA precisa que, el formato 1 “Carta Presentación”, corresponde a las declaraciones que bajo juramento realiza el **Proponente**. En anexo 1 “Condiciones Técnicas Obligatorias”, numeral 7.15 se indica sobre la revocación de la póliza por iniciativa del **Asegurado**, por lo que no hay correspondencia entre una y otra.

2. Aclarar el alcance del texto: “Conozco y acepto que **La Tomadora** requiere celebrar contrato de seguros escrito y firmado con la Compañía de Seguros adjudicada, para establecer las



obligaciones a cargo de la aseguradora que no son inherentes al contrato de seguros (póliza), tales como: acuerdos de servicio, registros presupuestales que respaldan el contrato, gestión de interventoría del contrato, entre otros.

Respuesta: La UdeA precisa o aclara que esta declaración del **Proponente** lo que pretende es hacerlo consciente que conoce que la UdeA le va a solicitar celebrar un contrato escrito (Anexo 10 Minuta contrato) diferente a sola expedición de la póliza de seguro (contrato de seguro, artículo 1036 Código de Comercio) para que también conste quién es el ordenador del gasto, cómo se hizo el proceso de selección del contratista, cuáles son las obligaciones generales y específicas de la Aseguradora, cuáles son las condiciones complementarias, cuáles serán los ANS (Acuerdo de Nivel de Servicios), cuál es el Centro de Costos y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) del cual se pagarán el precio del seguro, entre muchos otros aspectos administrativos para cumplir con las normas internas del Estatuto de Contratación y del Estatuto Financiero de la UdeA y, además, facilitar su posterior publicación en las plataformas “SECOP II” de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente” y en “Gestión Transparente” de la Contraloría General de Antioquia, y rendir cuentas anualmente a la comunidad universitaria. No pretende sustituir ni modificar la póliza de seguro.

F. Solicitudes con respecto al formato 2: Propuesta económica

1. Solicitan informar el número máximo de decimales que debe tener la propuesta.

Respuesta: La UdeA aclara que la tasa debe expresarse para el período anual bajo la modalidad por mil conteniendo un máximo de 2 dígitos decimales. Si se presentan ofertas con más de 2 dígitos decimales, el segundo dígito decimal se redondeará hacia arriba siempre y cuando el siguiente número corresponda a 5, 6, 7, 8 ó 9.

Conforme lo indicado en el numeral 7.7 del anexo 1 (Condiciones Técnicas Obligatorias), para establecer la prima mensual, se dividirá la tasa anual en 12 fracciones mensuales y se tendrá como factor de cobro una (1) cifra entera y cuatro (4) decimales, donde el cuarto decimal se redondeará hacia arriba siempre y cuando el siguiente número corresponda a 5, 6, 7, 8 o 9.

G. Solicitudes generales

1. Solicitan indicar si la comisión de **4.48%**, establecida en el pliego de condiciones incluye IVA (3.76% + 0.71%) o no está incluido (4.48% neto + 0.85%).

Respuesta: La UdeA informa que la comisión pactada para la intermediación de sus seguros de vida grupo deudores es 4.48% sobre la prima y NO incluye el respectivo impuesto al valor agregado (IVA).

2. Solicitan el NIT del Fondo de Bienestar Universitario – UdeA

Respuesta: La UdeA precisa y aclara que el FBU no es una persona jurídica independiente de la UdeA, sino una Unidad Administrativa de la UdeA; por tanto, no tiene NIT. Las pólizas objeto de esta invitación pública deberán expedirse a favor de la Universidad de Antioquia, NIT 890.980.040-8.



3. Solicitan informar si se maneja alguna comisión de recaudo.

Respuesta: La UdeA informa y aclara que NO se maneja comisión de recaudo.

4. Solicitan indicar si las primas del seguro son descontadas de la nómina del deudor.

Respuesta: La UdeA informa y aclara que las primas del seguro objeto de este proceso de contratación NO son descontadas de la nómina del deudor sino pagadas directamente por la UdeA (FBU) de recursos globales que administra.

5. Solicitan indicar quién será el tomador de póliza, esto teniendo en cuenta que indica que es Fondo de Bienestar Universitario UdeA y se solicitó la póliza de seriedad de la oferta a nombre Universidad de Antioquia, NIT 890.980.040-8. La póliza de seriedad es emitida al tomador de la póliza.

Respuesta: La UdeA aclara que el Tomador de las pólizas será Universidad de Antioquia con NIT 890.980.040-8. No se indicó en los TdeR el Fondo de Bienestar Universitario.

6. Solicitan indicar la tasa actual del negocio.

Respuesta: Se accede a la solicitud. La UdeA informa que la tasa de cobertura actual para la totalidad de pólizas de seguros de vida deudores, es del 8,92%, aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda.

7. Solicitaron:

- La proyección de créditos a emitir para la nueva anualidad.
- Estimado de proyecciones de crecimiento
- Promedio de desembolso mensual, para cada una de las carteras vigentes y proyección de los nuevos.
- Promedio de desembolsos mensuales nuevos, edad promedio, máxima y mínima, valor de desembolso promedio, máximo y mínimo.
- Informar número de colocaciones mensuales de créditos de los últimos 3 -5 años, para cada una de las carteras.
- Consolidado de saldo de cartera por mes, de los últimos 24 meses.
- Informar el número de créditos y montos promedios de cartera cancelada mensuales.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA se reserva esta información de carácter sensible y de manejo interno. Con la información y datos publicados en los TdeR y anexos, las Aseguradoras interesadas pueden estructurar su oferta o propuesta comercial.

8. Solicitan indicar el perfil de deudores de cada uno de los Fondos (mercado objetivo).

Respuesta: No se accede a la solicitud. Con las “Condiciones Técnicas Obligatorias” definidas en el Anexo 1, las Aseguradoras interesadas en participar en este proceso de invitación pública pueden estructurar su oferta o propuesta comercial. Esta información es irrelevante para los análisis técnicos.

9. Sobre el presupuesto solicitaron:

- Con base en la alta siniestralidad aumentar en un 35%, un 50% o 60%; o disminuir los días básicos de cobertura a 6 meses.
- Incrementar el valor de presupuesto en un 50%, argumentando que es necesario, ya cada vez se van concentrando en las personas mayores, valores asegurados bastante altos, como se presenta la siguiente imagen:



No.	Edad	Fecha Nacimiento	Genero	Línea	Saldo
329	81	24/07/1941	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 226.227.768
394	80	21/11/1942	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 240.868.367
743	80	4/10/1942	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 208.483.155
383	79	17/11/1943	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 224.125.326
400	79	3/05/1944	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 220.880.909
402	78	11/07/1944	Masculino	LV Vivienda FBU	\$ 257.522.547
416	78	21/11/1944	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 245.953.538
408	78	10/09/1944	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 230.481.431
1635	76	18/07/1946	Femenino	LL Libre destinación ampliada	\$ 270.826.065
829	74	9/02/1949	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 244.912.342
82	74	3/10/1948	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 214.539.534
1667	73	9/10/1949	Femenino	LL Libre destinación ampliada	\$ 224.336.364
217	73	8/12/1949	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 223.703.889
625	72	5/01/1951	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 353.400.618
597	72	7/07/1950	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 292.969.359
1979	70	23/09/1952	Femenino	LL Libre destinación ampliada	\$ 278.514.623
3710	70	28/08/1952	Masculino	LV Vivienda Otros Cptos C	\$ 246.183.082
144	70	5/06/1953	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 219.055.393
810	69	3/12/1953	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 299.962.577
1863	68	13/04/1955	Femenino	LL Libre destinación ampliada	\$ 303.495.390
3859	68	24/04/1955	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 200.960.812
3801	66	4/10/1956	Masculino	LV Vivienda FBU	\$ 247.308.081
1886	65	7/05/1958	Femenino	LL Libre destinación ampliada	\$ 242.193.712
1081	64	4/01/1959	Masculino	LV Vivienda FBU	\$ 281.279.991
2267	64	5/03/1959	Femenino	LL Libre destinación ampliada	\$ 278.977.638
4306	63	27/10/1959	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 261.004.564
5078	63	21/02/1960	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 218.594.899
2373	62	14/03/1961	Femenino	LL Libre destinación ampliada	\$ 274.528.958
4347	62	7/09/1960	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 204.231.763
4438	61	10/03/1962	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 257.719.242
4398	61	30/10/1961	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 208.462.926
2423	60	18/05/1963	Femenino	LV Vivienda FBU	\$ 340.156.557
4476	60	25/04/1963	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 237.888.938
706	60	26/04/1963	Masculino	LL Libre destinación ampliada	\$ 235.991.146

Respuesta: No se accede. La UdeA de acuerdo con el estudio del sector y sus cálculos, considera que el presupuesto es suficiente para la cobertura de 12 meses.

10. Solicitaron informar si se debe acreditar el requisito de experiencia, en caso afirmativo especificar.



Respuesta: La UdeA confirma que para este proceso de invitación pública no se requirió acreditar la experiencia, teniendo en cuenta la trayectoria de las compañías aseguradoras.

11. Pidieron confirmar el correo de facturación electrónica.

Respuesta: No se accede a la solicitud. A la Aseguradora que resulte seleccionada, se entregará toda la información necesaria para realizar y facilitar los trámites administrativos en la ejecución del contrato. Para elaborar y presentar una Propuesta, lo solicitado es innecesario o irrelevante.

12. Requirieron establecer un único pago, en un plazo máximo de 30 días calendario.

Respuesta: La UdeA aclara que, el pago de la prima se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición de los documentos de cobro, conforme se indicó en el numeral 7.7 de las Condiciones Técnicas Obligatorias.

13. Pidieron confirmar si junto con la oferta se debe presentar un formato con las Condiciones técnicas exigidas o, las mismas se entienden aceptadas solo con la presentación de la oferta.

Respuesta: La UdeA aclara que, el oferente con la sola presentación de la Propuesta, manifiesta que conoce y acepta los TdeR, Condiciones Técnicas Obligatorias y demás anexos de este proceso de invitación pública.

14. Referente a la firma de la oferta, solicitaron confirmar si se permita la firma digitalizada.

Respuesta: La UdeA confirma la posibilidad para firmar digitalmente su oferta, pues es un mecanismo válido.

15. Solicitan que posterior a la entrega de la propuesta, se establezca un período de tiempo para resolver las dudas e inquietudes de la información aportada y/o proceso en general.

Respuesta: La UdeA consideró dentro del cronograma de este proceso, una reunión virtual para aclaraciones, la cual se llevó a cabo el 15 de junio a las 15:00 horas. Los requisitos de participación, documentos e información que debe presentar el **Proponente** están claramente determinados, para no dar lugar a dudas e inquietudes en la etapa de evaluación y calificación. Una vez adjudicado el contrato, se realizará empalme con la Aseguradora adjudicataria.

Medellín, 28 de junio de 2023

Funcionaria responsable del proceso

Luz A. Montoya S.

Luz Amparo Montoya Saldarriaga
Dirección de Bienestar Universitario
Directora Fondo de Bienestar Universitario

Proyectaron: JoseRJ, GloriaPLM, Jargu S.A.

Aprobó: LuzAMS







RESPUESTA OBSERVACIONES FBU 001-2023 Rev. jurídica

Informe de auditoría final

2023-06-28

Fecha de creación:	2023-06-28
Por:	Contratacion Fondo Bienestar Universitario Universidad de Antioquia (contratacionfbu@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAJWOnp2dWQdz6ROKXXk4BZUvZbec871rK

Historial de “RESPUESTA OBSERVACIONES FBU 001-2023 R ev. jurídica”

-  Contratacion Fondo Bienestar Universitario Universidad de Antioquia (contratacionfbu@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-06-28 - 16:39:24 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a amparo.montoya@udea.edu.co para su firma.
2023-06-28 - 16:42:35 GMT
-  amparo.montoya@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-28 - 17:45:35 GMT
-  El firmante amparo.montoya@udea.edu.co firmó con el nombre de Luz A Montoya S
2023-06-28 - 17:46:11 GMT
-  Luz A Montoya S (amparo.montoya@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-06-28 - 17:46:13 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2023-06-28 - 17:46:13 GMT